



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., **17 SEP 2021**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2019-0272

Atendiendo que la solicitud de terminación por pago total de la obligación que efectúa el apoderado judicial del extremo demandante en escrito que antecede reúne los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P., la cual fue remitida electrónicamente el día 23 de agosto del año en curso se dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo que impetró **Joaquín Leonardo Montenegro** contra **Omar Hernando Gómez Sánchez** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad y de ser procedente efectúese la entrega a la parte demandada.

TERCERO: Desglosar el título base de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada con las constancias del caso.

CUARTO: Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 57 hoy 20 SEP 2021  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario/a
--